

RESOLUCION NRO. 0067
(14 de septiembre del 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1693-2023
Demandado: ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA
Cédula: 28.345.306

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 17 de Septiembre del 2020 de la Dirección General del ICBF, así como la Resolución 00296 del 23 febrero 2022 de la Dirección de la Regional Santander del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que, por razón del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, promovido por la señora **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía nro. **28.345. 306** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con **RAD. 680013105001-2021-00296-00**, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante sentencia de primera instancia del día 20 de enero del 2022, en el artículo Segundo del resuelve, condenó en costas a la parte actora, en beneficio de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Que la **Sala de Decisión Laboral No. 3 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga**, mediante **Sentencia de Segunda Instancia proferida el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, confirmó el fallo consultado del día 20 de enero del 2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, en el **PROCESO ORDINARIO** promovido por **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **28.345. 306** contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y absolvió en costas en esa instancia.

Que el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante auto del día 19 mayo de 2023, aprueba la liquidación de costas procesales en favor del ICBF, por el valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, el cual fue notificado por estados con fecha de ejecutoria del día 23 de mayo del 2023.

Entiéndase, que la obligación a favor del ICBF y en contra de **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía nro. **28.345. 306**, está contenida en el Título Ejecutivo compuesto por la sentencia de primera instancia del día 20 de enero del 2022, proferida por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**; Sentencia de Segunda Instancia proferida el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por la **Sala de Decisión Laboral No. 3 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga** y auto del día 19 mayo de 2023, que Liquida y aprueba costas.

Que es un título ejecutivo compuesto, susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCION NRO. 0067
(14 de septiembre del 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

Administrativo, el cual presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago esta vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los tramites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo artículo 99 y 100 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que, mediante certificación, expedida el día 29 agosto del 2023 por el Coordinador del Grupo Financiero, se establece que el valor de la obligación a cargo de **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía nro. **28.345. 306**, es por la suma de por valor a capital de **\$1.000.000** y el valor de \$958,00 por concepto de intereses generados en la etapa persuasiva.

Que por el factor territorial el ICBF Regional Santander, es competente conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución No. 5003 del 17/09/2020.

Que, conforme a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **28.345.306**, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE** de capital, por concepto de costas procesales decretadas a favor del **ICBF REGIONAL SANTANDER**, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** con RAD. **680013105001-2021-00296-00**, Titulo Ejecutivo compuesto por la sentencia de primera instancia del día 20 de enero del 2022, proferida por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**; Sentencia de Segunda Instancia proferida el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por la **Sala de Decisión Laboral No. 3 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga** y auto del día 19 mayo de 2023, que Liquida y aprueba costas; más los intereses que se causarán hasta que se verifique el pago total de la obligación, que se liquidará a la tasa de interés del 6% determinada en el Artículo 1617 del Código Civil Colombiano para esta clase de obligaciones. De igual forma se ordena librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF-REGIONAL SANTANDER, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la parte demandada que el pago total de la deuda con sus intereses causados deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente números **657043634** del Banco Occidente a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, señalando el nombre del demandado, la identificación y el número del Expediente **1693-2023** y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Santander al correo electrónico correspondencia.sant@icbf.gov.co.

RESOLUCION NRO. 0067

(14 de septiembre del 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Demandado, personalmente tal y como lo contempla el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la señora **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **28.345.306**, que, dentro del mismo término de 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante la Funcionaria Ejecutora de la Regional Santander, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la Resolución 5003 de 2020 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la señora **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **28.345.306**, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 5003 de 2020 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la investigación de bienes de la señora **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **28.345.306**, y la consulta en la Base de Datos de la CFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productos bancarios que él posea y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte ejecutada que de acuerdo con el contenido del artículo 470 del Código General del proceso, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Providencia.

ARTICULO OCTAVO: CONDENAR a la señora **ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **28.345.306**, a cancelar las costas del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 de septiembre del 2023



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Funcionaria Ejecutora
Regional Santander

57000

Al contestar cite este número

202557200000109691

Radicado No:

202557200000109691

Bucaramanga, 04 de diciembre de 2025

Señora

ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA

ARRERA 8 No. 12-64

El Playón, Santander

acarvajalsierra@yahoo.com

ASUNTO: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1693-2023

Con toda atención me permito informarle que esta oficina inicio en su contra el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo radicado No. **1693-2023**, por concepto de las costas procesales decretadas en favor del ICBF, mediante el Título Ejecutivo compuesto por la sentencia de primera instancia del día 20 de enero del 2022, proferida por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**; Sentencia de Segunda Instancia proferida el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por la Sala de Decisión Laboral No. 3 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y auto del día 19 mayo de 2023, que Liquida y aprueba costas.

Por lo anterior le solicito comparecer a este despacho ubicado en la Calle 1N No. 16D - 86 entrada al Barrio la Juventud de la ciudad de Bucaramanga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE el **Mandamiento de pago No. 0067 del 14/09/2023** librado en su contra de conformidad con el artículo 826 del estatuto Tributario.

Para el acto de notificación deberá presentar su documento de identificación, si vencido el término usted no comparece, el precitado Mandamiento Ejecutivo se notificará por correo, (Artículo 826 del estatuto Tributario).

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011 al recibo de la presente comunicación usted podrá manifestar a través del correo electrónico: CORRESPONDENCIA.SANT@ICBF.GOV.CO y MARTHA.BALLESTEROS@ICBF.GOV.CO que autoriza a la oficina de cobro administrativo coactivo del grupo jurídico de la Regional Santander del ICBF, el envío del acto administrativo a la dirección de correo electrónico que usted indique.

Así mismo, una vez reciba el acto administrativo en su correo electrónico, *deberá manifestar expresa e inequívocamente que conoce en su totalidad el acto y que se da por notificado del mismo.*

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias –Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander 

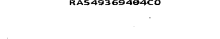


Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Imagem Guia cumprida

[illegible]

Planilla

 REPORTE GLOBALIZADO			
Centro operativo: 6665999 CD.BUCARAMANGA Sector distribución: OJERO		Fecha: 19/12/2025 09:15:31 Usuario: monica.scutua	
N° de cambio de custodia: 0017795195		Distribuidor: DARWIN JAMES COLMENARES	
Destino: DEV - 480		Cedula de ciudadanía: 1098673401	
Cantidad envios sin seguimiento: 0		Cantidad envios cargados: 0	
Código cambio de custodia No. 		Página: 1 de 1	
 DEVUELTO		 DEVUELTO	
 DEVUELTO		 DEVUELTO	
 DEVUELTO		 DEVUELTO	

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación
DEVOLUCION A REMITENTE
GUIAS PARA UDA ARCH ORIENTE
GUIAS PARA UDA ARCH ORIENTE





57000

Al contestar cite este número

202657200000011201

Radicado No:

202657200000011201

Bucaramanga, 11 de febrero de 2026

Señora

ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA

ARRERA 8 No. 12-64

El Playón, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 1693-2023

Tal y como se le indicó mediante oficio No. 202557200000109691, donde le solicité comparecer a esta oficina dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la citación, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** el Mandamiento de Pago librado en su contra por concepto de costas procesales decretadas a favor del ICBF REGIONAL SANTANDER, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL con RAD. **680013105001-2021-00296-00**, Título Ejecutivo compuesto por la sentencia de primera instancia del día 20 de enero del 2022, proferida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; Sentencia de Segunda Instancia proferida el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por la Sala de Decisión Laboral No. 3 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y auto del día 19 mayo de 2023, que Liquida y aprueba costas.

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 826 del Estatuto Tributario, respetuosamente le NOTIFICO POR CORREO CERTIFICADO el Mandamiento de Pago, contenido en la resolución Núm. No. 0067 del 14 septiembre del 2023, por medio del cual se libra MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1693-2023**.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la precitada Resolución y se informa que contra el referido acto administrativo NO procede Recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la Notificación del mandamiento.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA

Funcionaria Ejecutora

Regional Santander

Anexo: 02 folios

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander

Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias –Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander





RV: NOTIFICACION MANDAMIKENTO DE PAGO ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1693-2023

Desde Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2/03/2026 9:36

Para Diana Isabel Mercado Arias <Diana.Mercado@icbf.gov.co>

Se remite para la gestión pertinente.

Cordialmente,



Martha Lucía Ballesteros García

Profesional Especializada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D 86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780007

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Liliana Posada Torres <Liliana.Posada@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de febrero de 2026 13:59

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION MANDAMIKENTO DE PAGO ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1693-2023

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar numero de guía Devuelta (No existe Dirección) RA554930229CO de la salida 202657200000011201.

Gracias.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CÓDIGO CERTIFICADO NACIONAL 2025		Fecha Pre-Admisión: 12/02/2026 12:10:15		RA553913476C0	
Centro Operativo: PO BUCARAMANGA		Orden de servicio: 18156913					
Nombre/ Razón Social: Grupo Administrativo (Santander) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar				Causal Devoluciones:			
Dirección: Calle 1N # 16D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga				☐ RE Rehusado ☒ N1 No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Descartado ☐ Dirección errada			
Referencia: 202657209000011201 Teléfono: 6972100 Código Postal: 680001155				☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Faltante Mayor			
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6868490				Nombre y/o Dato de quien recibe: REGIONAL SANTANDER C.C. 20 FEB 2026 Fecha de entrega: Liliana Posada Distribuidor: 7731 C.C. 7731 Gestión de entrega: ☐ Ter ☒ 2do			
Nombre/ Razón Social: ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA Dirección: CARRERA 8 # 12 - 64 Tel: 123456789 Código Postal: 687501155 Código Operativo: 8000030 Ciudad: EL PLAYON, SANTANDER Depto: SANTANDER				Valores Destinatario Remitente: Peso Físico (grs.): 201 Peso Volumétrico (grs.): 2 Peso Facturado (grs.): 201 Valor Declarado: \$2.800 Valor Flete: \$10.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$13.600 COP			
Dice Contenedor:				Observaciones del cliente: Folios 1			
66664906000308RA553913476C0 Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 757 # 35 A 55 (Rogelio) / www.472.com.co línea Nacional 01 8000 8780 / tel contacto 570 4720000 El usuario de este sistema debe cumplir con las condiciones de uso, que se encuentran publicadas en la página web 472.com.co, las cuales son de carácter obligatorio. Para garantizar la privacidad de sus datos, consulte la Política de Privacidad en la página web 472.com.co							

De: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de febrero de 2026 17:01

Para: Liliana Posada Torres <Liliana.Posada@icbf.gov.co>

Cc: Diana Isabel Mercado Arias <Diana.Mercado@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION MANDAMIKENTO DE PAGO ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1693-2023

Liliana buenos días, agradezco remitir por correo certificado y compartir la trazabilidad y recibido

Gracias.

Cordialmente,



Martha Lucía Ballesteros García

Profesional Especializada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D 86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780007

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –

ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co